



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00335-00

En atención al memorial presentado por la representante legal y apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 22 de enero de 2024, coadyuvado por las ejecutadas, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y de las costas procesales con la entrega de títulos judiciales, el Despacho dará aplicación al Art. 461 del C. G. del P.

Así lo dicho, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** contra **MARTHA RAMÍREZ VILLAMIZAR** y **MARGY RAMÍREZ VILLAMIZAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ORDÉNESE la entrega de dineros a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** por la suma de cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$4'975.675). Si existieren más títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la persona que sufrió el descuento, siempre que



no exista embargo de remanente. De lo contrario, ordénese su conversión a la autoridad solicitante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd812396bde860459388cddb8b6ce00bd5bfa5633b1c8ec7e57a85526fcdced
Documento generado en 30/01/2024 09:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 015 del 31 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.